

DERECHO MERCANTIL II
5º curso - Grupo DADE
Práctica nº 13
Curso 2013-2014

Prof. Dr. García-Cruces

D. Juan Mairena, comerciante al por menor, con establecimiento sito en c/ Sierpe, nº 12, de Huelva, provincia de Huelva, y en el que sirve al público productos de ferretería, recibe la visita profesional de D. Luis Fijoles, trabajador de “La Herramienta Asturiana, SRL”, sociedad mayorista de este tipo de productos y con domicilio social en c/ Mayor, nº 25, de Llanes (Asturias) El Sr. Fijoles le exhibe a al Sr. Mairena el último catálogo de los productos que puede suministrarle su principal, llegando al pertinente acuerdo de compraventa de las herramientas y otros instrumentos que se señalan en la correspondiente nota de pedido. El importe de la citada venta asciende a un total de tres mil doscientos veinticinco euros (3.225), del que ha de deducirse un cinco por ciento en atención a las sostenidas relaciones comerciales que median entre las partes. Siguiendo el uso habitual entre estos sujetos, la entrega de la mercancía se realizará a los diez días en que la nota de pedido sea confirmada por el vendedor, a fin de verificar la existencia del total de productos solicitados, y el pago de la misma se realizará mediante el giro de una letra de cambio con fecha de emisión tres días posterior a la fecha de tal confirmación del pedido.

El día 25 de enero de 2012, el Sr. Mairena recibe un fax en el que se le confirma íntegramente la anterior nota de pedido. Por su parte, y en la fecha pactada, el vendedor procede a emitir una letra de cambio en Llanes, por el citado importe, con un vencimiento a tres meses vista, y – siguiendo las instrucciones verbales del librado de tal efecto – domiciliando su pago en la c/c nº 9276-4098-34-9872018275 que este sujeto tiene abierta a su nombre en la Caja de Ahorros del Suroeste, o.p., de Huelva.

El día 17 de febrero de 2012, D. Antonio Fauste, Consejero-Delegado de “La Herramienta Asturiana, SRL”, recibe un requerimiento notarial remitido por “Leonesa de Transporte Urgente, SA”, reclamando el pago de distintos portes que le fueran efectuados. El Sr. Fauste se dirige a D. Anselmo Larrauri, administrador único de la transportista, manifestándole la falta de liquidez por la que atraviesa la compañía de la que es Consejero-Delegado, y llegando al acuerdo de que, pese a ser por un importe superior, el pago de lo adeudado se llevará a cabo mediante la transmisión de la anterior letra de cambio que está en poder de “La Herramienta Asturiana, SRL”. Para favorecer el crédito de la entidad transmitente, el Sr. Fauste firma el efecto – comprometiendo su responsabilidad – sin constituir un aval cambiario. Aceptada esta propuesta por el Sr. Larrauri en nombre de su sociedad, recibe el citado efecto con fecha de 24 de febrero de 2012.

El Sr. Larrauri se desplaza al domicilio del librado y le requiere la aceptación de la cambial, cosa a la que éste accede, firmando como aceptante el efecto cambiario el día 4 de marzo de 2012.

Cuestiones.-

- 1º.- Redactar la letra de cambio a la que se refiere el supuesto de hecho.
- 2º.- Determinar la fecha exacta de vencimiento de esta letra de cambio.
- 3º.- Llegado el vencimiento de la cambial y reclamado de pago el aceptante, éste niega el mismo manifestando que la mercancía que comprara aún no le ha sido entregada. Ante tales circunstancias, ¿Qué deberes de diligencia deberá atender el tenedor del efecto?
- 4º.- Levantado el oportuno protesto, ¿Qué acciones y frente a quien asistirán al acreedor cambiario para hacer efectivo el pago de tal importe?
- 5º.- Si, como consecuencia de una negligencia inexcusable, el tenedor no levantara el oportuno protesto. ¿Qué consecuencias se derivaran – en este supuesto – de tal omisión? En tales circunstancias, ¿Qué acciones y frente a quien asistirán al acreedor cambiario para hacer efectivo el pago de tal importe?